

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE FOMENTO DE ALBACETE, POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD AL AGOTAMIENTO DE CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR LA RESOLUCIÓN DE 10/12/2024, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, POR LA QUE SE CONVOCAN, DE FORMA ANTICIPADA PARA EL AÑO 2024 Y 2025, AYUDAS AL BONO ALQUILER JOVEN EN CASTILLA-LA MANCHA, Y LAS SOLICITUDES DESESTIMADAS POR FALTA DE CRÉDITO.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 12 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Resolución de 10/12/2024, de la Consejería de Fomento, por la que se convocan, de forma anticipada para el año 2024 y 2025, ayudas al Bono Alquiler Joven en Castilla-La Mancha.

Segundo. El resuelto décimo de la resolución de convocatoria establece que “El procedimiento de concesión de las subvenciones se sujetará al régimen simplificado de concurrencia hasta agotamiento del crédito de cada partida presupuestaria”, estableciendo como criterio a seguir para dirimir la prelación temporal de las solicitudes, a efectos de priorización de su concesión, el de la fecha y hora de presentación de la solicitud en los lugares y medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero. Una vez revisadas y ordenadas las solicitudes presentadas con la documentación completa, la última solicitud que se puede conceder antes del agotamiento del crédito fue la que tuvo entrada el día 17 de diciembre de 2024 a las 13:38:08 horas y asiento registral 4959413/2024

Cuarto. En caso de agotamiento del crédito podrán atenderse, sin necesidad de nueva convocatoria, de acuerdo a la prelación temporal establecida en el Antecedente de Hecho Segundo, solicitudes de personas que, cumpliendo los requisitos para ser beneficiarias, no hubieran sido admitidas por falta de consignación presupuestaria, en el supuesto en que se produjesen extinciones de las ayudas otorgadas a otras interesadas, por renuncia de las mismas o por incumplimiento de cualquiera de los requisitos, o cuando se aumente la dotación presupuestaria de la convocatoria o de la partida presupuestaria correspondiente

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado 1 del artículo 45 de la Ley 39/2015 establece que “En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo”.

Segundo. En el procedimiento simplificado de concurrencia, las solicitudes serán tramitadas y resueltas conforme se vayan presentando dentro del plazo previsto en la convocatoria y hasta el límite del crédito consignado en la misma. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria (art. 75 Texto Refundido Ley Hacienda CLM, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre).

Tercero. El resuelto decimoprimer de la Resolución de 10/12/2024, de la Consejería de Fomento, por la que se convocan, de forma anticipada para el año 2024 y 2025, ayudas al Bono Alquiler Joven en Castilla-La Mancha establece que “en los supuestos de desestimación de las solicitudes de subvención por agotamiento del crédito de la respectiva convocatoria, las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la página web <https://www.jccm.es/sede/tablon> y en el portal de internet <https://vivienda.castillalamancha.es>”.





Castilla-La Mancha

En virtud de lo expuesto anteriormente, y de acuerdo a la normativa citada.

RESUELVO

Primero. Publicar el agotamiento del crédito autorizado para las ayudas convocadas por la Resolución de 10/12/2024, de la Consejería de Fomento, por la que se convocan, de forma anticipada para el año 2024 y 2025, ayudas al Bono Alquiler Joven en Castilla-La Mancha con la solicitud que tuvo entrada el día 17 de diciembre de 2024 a las 13:38:08 horas y asiento registral 4959413/2024

Segundo. Desestimar por falta de crédito todas las solicitudes de Ayuda Bono Alquiler Joven con fecha de prelación posterior a la señalada anteriormente.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la página web <https://www.jccm.es/sede/tablon> y en el portal de internet <https://vivienda.castillalamancha.es>.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Fomento en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización del periodo de exposición en el TAE de la presente Resolución, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO PROVINCIAL



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): E2B4E8F9E4C3ED4B3550E8